

Guaranda marzo 8, 2022  
RCU - 003 – 2022 – 034

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (003), realizada el 8 de marzo del 2022.**

**SEGUNDO PUNTO, Análisis y Resolución del Informe de la Evaluación del POA 2021.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, inciso 5, determina. - Deberes primordiales del Estado, Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 280, “indica, “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

**QUE,** la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, las Universidades y Escuelas Politécnicas elaborarán Planes Operativos, Planes Estratégicos de Desarrollo Institucional concebidos a mediano, largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica,

establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y con el Plan Nacional de Desarrollo.

**QUE**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 54, determina. - “las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas, proyectos correspondan a las competencias institucionales.

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 23 menciona, el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal de Bolívar y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector presidirá el Consejo Universitario de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el Estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable”.

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 108, determina los Deberes y Atribuciones del Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, literal d) Evaluar Cuatrimestralmente el Plan Operativo Anual;

**QUE**, el Ing. Jorge Goyes, Noboa, remite al Dr. Aturo Rojas, Rector, memorando No. UEB-PLA-2022-0264-M, de marzo 2, 2022, en el que remite el Informe de Evaluación del POA 2021, para el trámite en las instancias respectivas.

**RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2021”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

